



# GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año Panamá, R. de Panamá miércoles 11 de diciembre de 2024 N° 30176-A

## CONTENIDO

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 560  
(De lunes 23 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE CREA E IMPLEMENTA UN CENTRO DE CUSTODIA DE EXPEDIENTES VIGENTES (CCEV) EN EL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

Acuerdo N° 1499-2024  
(De martes 12 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE KUSAPÍN.

### CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 30  
(De martes 29 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 5 DEL 23 DE ENERO DE 2012, DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO.

Acuerdo Municipal N° 31  
(De martes 12 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 5 DEL 23 ENERO DE 2012 DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ, EN CUANTO AL MÉTODO PARA EL COBRO EFICAZ DE TRIBUTOS.

### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 18-CMB-2024  
(De viernes 15 de noviembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO.14 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO IBI DE LA VIGENCIA FISCAL 2024", Y SE CREAN LAS PARTIDAS 214 (PRENDAS DE VESTIR) Y LA PARTIDA 581 (PROYECTOS COMUNITARIOS), TRANSFIRIENDO LOS SALDOS DE AHORRO COMPROBADOS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2020 AL 2023, PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI DE LA VIGENCIA 2024.

### CONSEJO MUNICIPAL DE CALOBRE / VERAGUAS

Acuerdo N° 7  
(De viernes 15 de noviembre de 2024)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 2 DEL 19 DE ENERO DE 2018, Y SE CREA EL DEPARTAMENTO AGROAMBIENTAL Y SE INCLUYE EL CARGO DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LA



ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA / PANAMÁ

Acuerdo N° 04-24  
(De martes 19 de marzo de 2024)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 24 DE 12 DE DICIEMBRE DE 2023 CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA OFICINA DE DESCENTRALIZACIÓN.

Acuerdo N° 07-24  
(De martes 18 de junio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE CAPIRA EFECTÚA UN AJUSTE DENTRO DE SUS RENGLONES CON NÚMERO DE CÓDIGO DE OBJETO DE GASTO 646 FUNCIONAMIENTO.

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO / PANAMÁ

Acuerdo N° 56  
(De martes 08 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL 100% DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES DE MINI DESFILE DE CARRETAS, CON PRESENTACIONES FOLCLÓRICAS, JUEGOS DE ANTAÑO Y DISCOTECA CON VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA CRUZ DE CHININA.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 1-2024  
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID RATIFICA A LA INGENIERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 DE JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2029.

Acuerdo N° 2-2024  
(De martes 02 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID RATIFICA A LA TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 DE JULIO DE 2024 AL 02 DE ENERO DE 2027.

Acuerdo N° 3-2024  
(De miércoles 10 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO ESCUDO DEL DISTRITO DE DAVID.

CONSEJO MUNICIPAL DE DONOSO / COLÓN

Acuerdo N° 4  
(De miércoles 16 de octubre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA “EL ACUERDO NO. 9 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 1 DEL 6 DE JULIO DE 2022, RELATIVO A LOS PROYECTOS DE



INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), DEL AÑO 2021 Y 2022 DEL MUNICIPIO DE DONOSO Y EL ACUERDO NO. 17 DEL 24 DE ENERO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES”.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 58  
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

Acuerdo Municipal N° 59  
(De martes 24 de septiembre de 2024)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

ACUERDO N° 560  
(De 23 de septiembre de 2024)

**Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes  
Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos**

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada María Eugenia Arias López, Presidenta de la Corte de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, un Acuerdo para crear e implementar un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, para hacer más eficiente la gestión judicial y procurar un mejor desempeño de los Despachos Judiciales.

Sometido a consideración el proyecto de Acuerdo de creación de esta dependencia de apoyo a las actividades jurisdiccionales, este recibió el voto unánime de los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó aprobar su creación y las disposiciones de su funcionamiento cuyo contenido es el siguiente:

**CONSIDERANDO QUE:**

Es interés de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá adoptar medidas dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia.

Para concretar la adopción de dichas medidas se han adelantado estudios y evaluaciones de los procedimientos utilizados por los Tribunales en materia de custodia de expedientes, así como también de la atención que se les dispensa a los usuarios que se acercan a los Juzgados.

Código de verificación  
4f55d576-0e5f-49b3-9cc7-298b8c630fa4  
Electrónico





**ACUERDO N° 560 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos

Los resultados de los estudios y evaluaciones adelantadas sugieren la necesidad de reorganizar los procedimientos seguidos en materia de las diligencias anteriormente anotadas.



En virtud de lo expuesto, la Directora de Servicios Judiciales, Marta E. Ruíz Ho, ha solicitado al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, la creación e implementación de un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial, le corresponde al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, mediante Acuerdo, crear y organizar centros especializados que colaboren con los Tribunales y Juzgados en la práctica de custodiar expedientes vigentes y demás servicios judiciales, para el mejor funcionamiento de la administración de justicia.

**ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Crear e implementar el Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, encargado de custodiar y controlar el ingreso y salida de los expedientes, así como de las carpetas que contienen los documentos originales que acceden a un expediente electrónico, de dicho centro y de mantenerlos en debida clasificación en un área centralizada a disposición de los secretarios judiciales, jueces y magistrados, para cuando éstos los requieran, a fin de imprimirles el trámite procesal de rigor, a los abogados litigantes, amanuenses, partes involucradas, auxiliares judiciales, funcionarios judiciales y demás personas autorizadas por la Ley.

**SEGUNDO:** El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, auxiliará a todos los Juzgados a los que le presten servicios en la realización de estas tareas en concordancia con lo establecido en el Código Judicial y en los acuerdos reglamentarios que según la Ley corresponda.

**TERCERO:** El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, estará integrado por servidores judiciales con el conocimiento y experiencia, para hacer frente a la carga laboral. Para tal efecto, la Directora de Servicios Judiciales coordinará con la Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que se lleve a cabo la movilización del personal y las designaciones necesarias y demás actividades que sean pertinentes.

**CUARTO:** La Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias, así como la asignación de los recursos correspondientes,

Código de verificación  
4f55d576-0e5f-49b3-9cc7-298b8c630fa4  
Electrónico



**ACUERDO N° 560 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
Por el cual se crea e implementa un Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos

para la puesta en marcha del Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

**QUINTO:** El Centro de Custodia de Expedientes Vigentes (CCEV) en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, estará adscrito a la Dirección de Servicios Judiciales.

**SEXTO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y deberá ser publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo más que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso realizar las comunicaciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
LÓPEZ ARIAS MARIA EUGENIA  
- ID 8-206-2305  
Date: 2024.09.23 19:03:59 -05:00

**MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**  
Magistrada Presidenta  
Corte Suprema de Justicia

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
VÁSQUEZ REYES CARLOS  
ALBERTO - ID 8-234-511  
Date: 2024.09.24 10:14:36 -05:00

**MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
ARROCHA OSORIO OLMEDO  
RAYMUNDO - ID 2-121-203  
Date: 2024.09.25 18:08:39 -05:00

**MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CEDALISE RIQUELME CECILIO  
ANTONIO - ID 8-223-2363  
Date: 2024.09.25 16:17:15 -05:00

**MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHEN STANZIOLA MARIA  
CRISTINA - ID 2-137-945  
Date: 2024.09.25 16:31:19 -05:00

**MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**

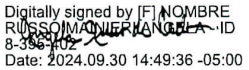
  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CHENG ROSAS MIRIAM  
YADIRA - ID 8-17-856  
Date: 2024.09.27 14:19:42 -05:00

**MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
CORNEJO BATISTA MARIBEL -  
ID 9-154-69  
Date: 2024.09.25 15:58:26 -05:00

**MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA**

**MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO**

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
RUSSO DE CEDEÑO ANGELA - ID  
8-386-102  
Date: 2024.09.30 14:49:36 -05:00

**MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO**



  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
YUEN CERRUDY YANIXSA  
YUEN C. - ID 8-219-1209  
Date: 2024.10.01 10:16:20 -05:00

**YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL  
Panamá 22 de noviembre 2024  
  
Secretaria General de la  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.**  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia

Código de verificación  
4f55d576-0e5f-49b3-9cc7-298b8c630fa4  
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO N° 1499-2024  
(De 12 de noviembre de 2024)

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL  
JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE KUSAPÍN”.

En la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal Mixto del distrito de Kusapín.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 210, establece que los Magistrados y Jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y no están sometidos más que a la Constitución y la Ley.

Que el artículo 100, del Código Judicial en el numeral 8, establece que corresponde a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, la función de revisar y aprobar con las enmiendas que estime necesarias el Reglamento para el Régimen Interno de todos los Tribunales y Juzgados de la República.

Que el Manual de Buenas Prácticas Judiciales en su ediciones del año 2003, 2009 y su edición de 2021, incluye la elaboración y aprobación de un Reglamento Interno para Tribunales y Juzgados, que desarrolle temáticas como las reglas de vestimenta y conducta

Código de verificación  
04f59898-d5f7-44c7-9bb1-4b5f67abbca4  
Electrónico



**ACUERDO N° 1499-2024 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE KUSAPÍN”.**

dentro del Despacho y en las actividades judiciales; manejo del personal ajeno al Despacho; reglas de atención al público en general; manejo de información interna, reglas para uso de teléfonos, reglas para las buenas relaciones interpersonales de los integrantes del Tribunal, reglas básicas de ortografía y redacción; directrices para la protección de grupos vulnerables; y, manejo y cuidado de los bienes asignados al Tribunal.

Que dicho Manual también establece que los Reglamentos para el Régimen Interno de los Despachos Judiciales no pueden contener nuevas obligaciones, prerrogativas, deberes o derechos no previstos en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, ni ser contrarios a lo que dispone la normativa vigente y aplicable a cada uno de los temas a desarrollar.

Que el Juzgado Municipal Mixto del distrito de Kusapín, ha sometido a consideración de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia el Reglamento para su Régimen Interno.

Que luego de verificar que el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal Mixto del distrito de Kusapín cumple con lo establecido en la Ley N° 53 de 27 de agosto de 2015, que regula la Carrera Judicial; el Reglamento de Cumplimiento de la Jornada Laboral del Órgano Judicial, aprobado mediante Acuerdo N° 67-2022, de 19 de enero de 2022; y, con los demás Acuerdos y directrices emitidas por el Pleno, la Sala Cuarta de Negocios Generales y la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia,

**ACUERDAN:**

**PRIMERO: APROBAR** el Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal Mixto del distrito de Kusapín.

**SEGUNDO: ORDENAR** la publicación en la página web institucional del Reglamento para el Régimen Interno del Juzgado Municipal Mixto del distrito de Kusapín.

**TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

Código de verificación  
04f59898-d5f7-44c7-9bb1-4b5f67abbca4  
Electrónico



ACUERDO N° 1499-2024 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2024. “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN INTERNO DEL JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE KUSAPÍN”.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
LOPEZ ARIAS MARIA EUGENIA  
- ID 8-206-2706  
Date: 2024.11.12 16:11:15 -05:00

**María Eugenia López Arias**  
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
VÁSQUEZ REYES CARLOS  
ALBERTO - ID 8-234-511  
Date: 2024.11.15 17:31:43 -05:00

**Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes**  
Magistrado Presidente de la Sala Tercera  
de lo Contencioso Administrativo y Laboral

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
ARROCHA OSORIO OLMEDO  
RAYMUNDO - ID 2-121-203  
Date: 2024.11.20 17:34:27 -05:00

**Magistrado Olmedo Arrocha Osorio**  
Magistrado Presidente de la Sala Primera  
de lo Civil

  
Digitally signed by [F] NOMBRE  
YUEN CERRUD YANIXSA  
YORIELA - ID 8-219-1209  
Date: 2024.11.22 16:35:39 -05:00

**Licda. Yanixsa Y. Yuen**  
Secretaria General

Código de verificación  
04f59898-d5f7-44c7-9bb1-4b5f67abbca4  
Electrónico





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ÓRGANO JUDICIAL  
JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE KUSAPIN  
REGLAMENTO INTERNO



I. DISCIPLINA DENTRO Y FUERA DEL DESPACHO

Los funcionarios de éste juzgado deberán observar una conducta disciplinada, acorde a las normas de ética y a la investidura de la institución a la que representan, dentro y fuera de la misma.

Todo acto de corrupción será procesado por falta a la ética, sin perjuicio de la compulsa de copias a la esfera penal para la respectiva investigación.

II. AUSENCIAS Y ASISTENCIA

Se sujetan a las normas establecidas en los Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia y en el Código Judicial.

III. LABORES EXTRAORDINARIAS

Los funcionarios del despacho judicial no están obligados a trabajar horas adicionales a la jornada de trabajo, salvo en aquellas situaciones excepcionales que así lo ameriten. El trabajo voluntario en días y horas inhábiles no será justificación para ausencias y tardanzas.

IV. PERMISOS

Los permisos para atender asuntos personales, deberán ser solicitados con 24 horas de antelación y siempre constar por escrito con la autorización del (la) Secretario (a) Judicial y en su ausencia por el Juez (a).

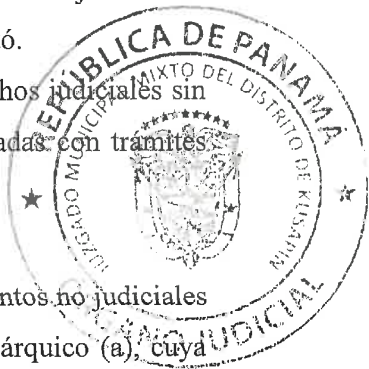
En caso de urgencias personales, una vez retornen a su puesto de trabajo deberán documentar su ausencia, con la reposición del tiempo por el cual se ausentó.

**NO SE PERMITE** ausentarse del despacho ni salir a otros despachos judiciales sin autorización del secretario (a), y para actividades directamente relacionadas con trámites estrictamente judiciales.

En casos **EXCEPCIONALES**, en los que no puedan desatender asuntos no judiciales en otros despachos, deberán comunicarlo a su inmediato (a) superior jerárquico (a), cuya diligencia debe realizarla en el menor tiempo posible.

El uso de la cafetería, (y no por los pasillos y otros Despachos Judiciales), solo se autoriza por un tiempo máximo de veinte (20) minutos, y de manera alternada, recordemos

Reglamento Interno-Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Kusapin.





que todos quieren gozar de dicho privilegio.

Se les advierte que de ausentarse injustificadamente de sus puestos de trabajo, dichas ausencias temporales serán descontadas de su salario.



## V. AUSENCIAS, TARDANZAS Y PERMISOS

Cada funcionario tendrá una carpeta para el registro de sus ausencias, tardanzas y permisos; la misma será debidamente evaluada periódicamente para los fines disciplinarios que resulten pertinentes.

## VI. VESTUARIO Y PRESENCIA DENTRO DEL DESPACHO Y EN ACTIVIDADES JUDICIALES.

La imagen del personal que labora en el despacho, deberá ser acorde a su investidura de funcionarios judiciales, y conforme a las normas de etiqueta para profesionales ejecutivos. Todo el personal debe presentarse correctamente vestido. Las damas no podrá usar pantalones ajustados, jeans, ni faldas cortas, ni transparentes. Los varones vestirán de camisa y corbata.

Se les permitirá que porten otro tipo de ropa cuando por razones de trabajo se requiera de su colaboración en alguna actividad de limpieza o de mudanza del despacho.

## VII. PERSONAL AJENO AL DESPACHO

Queda expresamente prohibida la presencia de personas ajenas al despacho en días y horas inhábiles. Entiéndase por personal ajeno al despacho, todo aquel que no esté adscrito a los tribunales en calidad de funcionario(a). Con el propósito de mantener la transparencia en todas nuestras actuaciones, queda expresamente **PROHIBIDO** que personas ajenas al despacho tengan acceso a las áreas comunes destinadas exclusivamente para funcionarios judiciales.

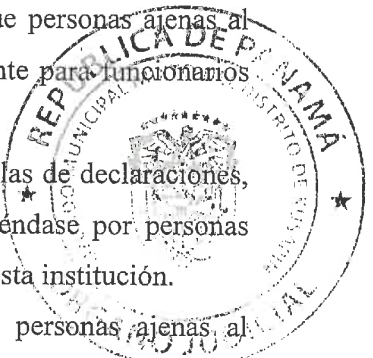
Nos referimos a los pasillos internos, salones de audiencias, salas de declaraciones, cafetería, despacho de los Jueces y otros despachos judiciales. Entiéndase por personas ajenas al despacho a todo aquel que no sea funcionario nombrado por esta institución.

El funcionario que permita, facilite, disponga o tolere que personas ajenas al despacho tengan acceso a áreas prohibidas, se hará acreedor a la sanción disciplinaria correspondiente.

La presencia de personas ajenas a la institución y que no porten carnet, debe ser comunicada **DE INMEDIATO** a cualquiera de los Secretarios (as) Judiciales, para que a su vez comuniquen la situación al Departamento de Seguridad.

## VIII. ATENCIÓN AL PÚBLICO

La atención al público debe ser cortés, atenta y ajustada a los parámetros de nuestra



función judicial. Está expresamente prohibido brindar orientación o asesoría legal específica a los usuarios y abogados que concurran al Tribunal. (Ver Manual de Buenas Prácticas Judiciales).

En caso de sufrir irrespeto, deberán imponer su autoridad y llamar al orden, siempre manteniendo la mesura y cordura. No deberán permitir ni tolerar, que funcionarios de otros despachos les soliciten información de los expedientes que cursen en éste despacho.

## IX. INFORMACIÓN INTERNA

Está expresamente prohibido al personal subalterno comentar con terceros ajenos al despacho los procesos en trámite en los despachos judiciales, así como de cualquier situación que acontezca a lo interno del despacho.

Igualmente se prohíbe proporcionar y ó publicar a terceros, modelos, formatos y proyectos de las resoluciones o diligencias que se dicten en el despacho, excepto en el caso de los formatos estandarizados. Bajo ninguna circunstancia los expedientes, ni herramientas tecnológicas de almacenamiento de información de procesos, deberán salir del despacho, salvo los casos expresamente señalados en la Ley.

## X. USO DEL TELÉFONO

El uso de los teléfonos de la Secretaría, y de los demás que existan en el despacho, debe ser con fines estrictamente jurisdiccionales, es decir, para atender los trámites y procedimientos de los procesos existentes en el despacho.

En el evento de hacer o recibir llamadas de carácter personal y/o familiar, las mismas deben ser breves y sin descuidar la atención al público ni sus labores cotidianas.

Queda expresamente prohibido hacer llamadas internacionales, así como a celulares. En el caso de llamadas a celulares, solo serán permitidas aquellas necesarias para atender asuntos relacionados con los procesos que cursan en el tribunal, y de las cuales se llevará un debido registro por el funcionario que las realice siguiendo el formato establecido para tales fines.

## XI. CONFLICTO DE INTERESES

Queda expresamente prohibido resolver y/o realizar cualquier trámite, en aquellos casos en que figuren como partes o abogados personas estrechamente vinculadas a los funcionarios de este despacho. Ante tales circunstancias, deberán comunicar de inmediato al secretario (a), y al jefe del despacho la situación que presenta el conflicto de intereses.

## XII. RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS

Entre compañeros de trabajo, se debe procurar mantener relaciones interpersonales óptimas, caracterizadas por el respeto, cortesía, consideración y recíproca colaboración,

Reglamento Interno-Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Kusapin.



fomentando el trabajo en equipo.

### **XIII. CALIDAD DE SU DESEMPEÑO TÉCNICO Y JURÍDICO, RENDIMIENTO Y PRODUCTIVIDAD**



Cada funcionaria (o), diariamente deberá ejeturar o evacuar un mínimo de 15 trámites procesales por día. Igualmente cada funcionario deberá llevar un control del trabajo realizado, el cual será supervisado por su superior inmediato (a).

En toda resolución, diligencia o documento en general que realicen deberán figurar sus iniciales y bajo ninguna circunstancia deberá indicar iniciales ajenas.

### **XIV. ORTOGRAFÍA, REDACCIÓN, PRESENTACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO**

Mantener elevados niveles de calidad, con redacción y ortografía óptimas en la elaboración y transcripción de diligencias, resoluciones y documentos en general, de acuerdo a los parámetros de redacción orientados a promover la equidad de género.

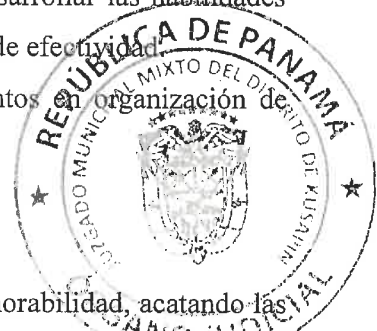
### **XV. MANEJO DE MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y COMPUTADORAS**

Todo el personal del juzgado deberá optimizar el conocimiento para el manejo de las máquinas de escribir, scanner, copiadoras, y programas de computadoras, haciendo uso correcto de los comandos y herramientas existentes que permitan agilizar el trabajo.

### **XVI. CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE DERECHO APLICABLE A LA MATERIA ESPECIALIZADA DE DERECHO PROCESAL GENERAL Y EN ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES.**

Todo el personal deberá elevar el nivel de sus conocimientos técnicos y jurídicos afines a las materias que se ventilan en el despacho judicial y desarrollar las habilidades para desenvolverse en los diferentes cargos con un suficiente nivel de efectividad.

Igualmente deberán optimizar y actualizar sus conocimientos en organización de tribunales y conocer el organigrama del Órgano Judicial.



### **XVII. ÉTICA PERSONAL Y JUDICIAL**

Todo el personal deberá desenvolverse con integridad y honorabilidad, acatando las normas de ética consagradas en el Código Judicial, en el Código de Ética y demás documentos que contengan parámetros éticos.

Se les pone a disposición el Manual de Buenas Prácticas Judiciales y el Manual De Descripción De Cargos de la Secretaria Técnica De Recursos Humanos, los cuales deberán ser estudiados y del conocimiento de todos los funcionarios judiciales.

### **XVIII. EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Reglamento Interno-Juzgado Municipal Mixto del Distrito de Kusapin.

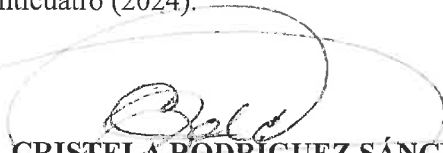


Todo lo dispuesto en el presente reglamento deberá ser adoptado, aplicado y respetado por todos los que aquí laboramos, como mínimos parámetros de conducta. Su aplicación será evaluada cuando se decidan las medidas disciplinarias, prórrogas de nombramientos, reconocimientos e incentivos internos.

El personal que labora en la institución son funcionarios judiciales, no están al servicio personal de sus jefes, por tal razón están sometidos a las disposiciones del Código Judicial y a las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre y cuando las mismas estén enmarcadas en los parámetros de la Ley.

Remítase copia debidamente autenticada del presente reglamento a la Secretaría Técnica De Recursos Humanos para su debida incorporación a los expedientes respectivos.

Dado en el Distrito de Kusapin, provincia de Bocas del Toro, hoy dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LICDA., CRISTELA RODRIGUEZ SÁNCHEZ DE CASTRO**  
**JUEZ MUNICIPAL MIXTA DEL DISTRITO DE KUSAPIN, INTERINA.**

  
**SHEYLA MAGGALY SANTOS TEYLOR**  
**SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.**



**LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL**  
Panamá 25 de noviembre de 2024  
  
Secretaria General de la  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
**Licda. YANIXSA Y. YUEN C.**  
**Secretaria General**  
**Corte Suprema de Justicia**





## REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Municipio de Barú*

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL N°30**  
(Del 29 de octubre de 2024)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 5 DEL 23 DE ENERO DE 2012, DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE NUEVA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ,** en uso de sus facultades legales, conferidas por la Ley 106 de 1973, la Ley No.37 de Descentralización administrativa, la Constitución Política de la República de Panamá, y demás disposiciones aplicables:

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece la autonomía económica, administrativa y normativa de los municipios, permitiéndoles organizar sus finanzas y presupuestos de acuerdo con sus necesidades y prioridades.
2. Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, sobre Régimen Municipal, establece la competencia del Concejo Municipal, para establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales;
3. Que mediante el Acuerdo No.5 del 23 de enero de 2012, se aprobó el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, fijando las bases para la recaudación de tributos y la administración de los recursos municipales.
4. Que se hace necesario la modificación del Acuerdo No.5 del 23 de enero de 2012, para la inclusión de nueva partida presupuestaria destinada a mejorar el funcionamiento del fisco municipal.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Concejo Municipal a modificar el acuerdo No.5 del 23 de enero de 2012, tributo 126099 y establézcase el nuevo tributo en el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, que permita una mejor administración y ejecución de los recursos municipales, de conformidad con las necesidades administrativas del municipio, así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el acuerdo No.5 del 23 de enero de 2012, Tributo identificado con el código **126099 OTROS INGRESOS VARIOS** y se establece el nuevo tributo en el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, así:

**ARTÍCULO TERCERO: Tributo 126099 OTROS INGRESOS VARIOS:** Los establecimientos y las personas naturales que se dedican a la venta temporal de abetos (árboles de navidad) en el Distrito de Barú, al por mayor o al detal, pagarán por mes o fracción de mes, así:





- a- Almacenes, Distribuidoras, Supermercados, B/100.00.
- b- Personas naturales y vendedores ambulantes, B/25.00.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo inicia a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Barú, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.R. ANA GUERRA C.**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**PROF. MITZILA PINTO BEJERANO**  
Secretaria del Concejo Municipal

**SANCIONADO**  
  
**FRANKLIN VALDÉS PITY**  
Alcalde Municipal de Barú

  
**CONSEJO MUNICIPAL BARÚ**  
Es fiel copia de su original  
  
Secretario  
Fecha 28/11/2024





REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Municipio de Barú*

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ

728-1244

**ACUERDO MUNICIPAL N°31  
(Del 12 de noviembre de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 5 DEL 23 DE ENERO DE 2012 DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO DEL MUNICIPIO DE BARÚ, EN CUANTO AL MÉTODO PARA EL COBRO EFICAZ DE TRIBUTOS”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 106 de 1973, la Ley N° 37 de Descentralización Administrativa, la Constitución Política de la República de Panamá, y demás disposiciones aplicables,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá establece la autonomía económica, administrativa y normativa de los municipios, permitiéndoles organizar sus finanzas y presupuestos de acuerdo con sus necesidades y prioridades.
2. Que la Ley 106 de 1973, por la cual se organiza el régimen municipal, faculta a los concejos municipales a aprobar, modificar y administrar los presupuestos municipales y establecer disposiciones sobre el régimen impositivo, a fin de garantizar un manejo adecuado de los recursos municipales para cumplir con sus responsabilidades administrativas
3. Que mediante el Acuerdo N°. 5 del 23 de enero de 2012 se aprobó el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, estableciendo las bases para la recaudación de tributos y la administración de los ingresos municipales.
4. Que la modificación y actualización en la forma de cobro de partidas presupuestarias, contemplada en el Régimen Impositivo del Municipio de Barú, resulta indispensable para el cumplimiento eficiente de las obligaciones y responsabilidades del municipio, garantizando un uso adecuado de los recursos en beneficio de la comunidad.
5. Que los Acuerdos de los Concejos Municipales, nuestras normas constitucionales y legales, establecen que podrán ser suspendidos, reformados o anulados por el mismo Órgano o Autoridad que lo hubiese dictado y mediante la misma formalidad que intervinieron los actos originales.



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Concejo Municipal a modificar el Acuerdo N.º 5 del 23 de enero de 2012, relativo al Régimen Impositivo del Municipio de Barú, a fin de permitir una actualización tributaria que facilite una mejor administración y ejecución de los recursos municipales, de conformidad con las necesidades operativas y administrativas actuales del municipio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Refórmese el Acuerdo No. 5 del 23 de enero de 2012, específicamente el Tributo identificado con el Código No.112680, Explotación Agroindustrial Bananera y Platanera y establézcase nuevo procedimiento para su cobro, en el Régimen impositivo del Municipio de Barú; quedando así:

**ARTÍCULO TERCERO:** Que tomando en consideración el Artículo Décimo Quinto del Contrato No. 36-2016 del 7 de Diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial No. 28288-A del 28 de mayo de 2017, denominado entre el estado y la Empresa Banapiña de Panamá, S.A, a través de la Ley 28 del 25 de mayo de 2017; dice: "De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Panamá y en la Ley Especial que aprueba el presente contrato, **LA EMPRESA** pagará los tributos municipales que le correspondan, por razón de las actividades que realice en el Municipio de Barú, pero en ningún caso, la suma a cancelar por este concepto podrá ser superior a **TRESCIENTOS DOCE MIL DOLÁRES (US\$312,000.00)** anuales, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, en doce (12) mensualidades iguales, a más tardar el último día hábil de cada mes.

Sí **LA EMPRESA** fuese gravada con mayor cuantía en concepto de tributos municipales o si fuese gravada con nuevos tributos, de cualesquiera municipio de la República de Panamá, las obligaciones adicionales y lo que exceda de **TRESCIENTOS DOCE MIL DOLÁRES (US\$312,000.00)** anuales, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, serán asumidos por **EL ESTADO**".

**ARTÍCULO CUARTO:** Debido a la complejidad para el cobro de los impuestos, tasa y derechos, de acuerdo de las actividades de la Empresa **BANAPIÑA DE PANAMÁ, S.A.**, el renglón 112680, se cobrará B/26,000.00 mensuales, pagaderos al Tesoro Municipal de Barú, el 1er. día laborable de cada mes.

**ARTÍCULO QUINTO:** Deróguese el Acuerdo No. 12 del 16 de abril de 2019 y todo Acuerdo que sea contrario al actual.

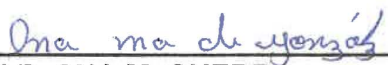
**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo inicia a regir a partir de su sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.

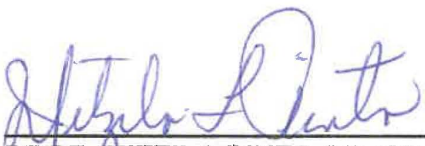


**FUNDAMENTO DE DERECHO: CONSTITUCIÓN NACIONAL 1972, LEY 106 DE 1973, LEY 52 DE 1984, LEY 55 DE 1973.**

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Barú, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2024.

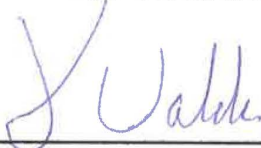
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**H.R. ANA M. GUERRA**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**PROF. MITZILA PINTO BEJERANO**  
Secretaria del Concejo Municipal



**SANCIONADO**

  
**FRANKLIN VALDES PITY**  
ALCALDE MUNICIPAL DE BARU

  
**CONSEJO MUNICIPAL BARU**  
Es fiel copia de su original  
  
Secretario  
Fecha 18/11/2024







## CONCEJO MUNICIPAL



### CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 18-CMB-2024 (Del 15 de Noviembre de 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°14 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO IBI DE LA VIGENCIA FISCAL 2024”, Y SE CREAN LAS PARTIDAS 214 (PRENDAS DE VESTIR) Y LA PARTIDA 581 (PROYECTOS COMUNITARIOS), TRANSFIRIENDO LOS SALDOS DE AHORRO COMPROBADOS EN LAS VIGENCIAS FISCALES 2020 AL 2023, PARA REFORZAR EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO IBI DE LA VIGENCIA 2024.**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,**

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a la ley 66 de 29 de octubre de 2015; “Que reforma la ley 37 de 2009, que descentraliza la Administración Pública y dicta otras disposiciones” establece que los Municipios recibirán el importe del recurso de impuesto de bien inmueble, para la ejecución de obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura, desarrollo económico social.

Que se hace necesario modificar el presupuesto de Funcionamiento del Programa IBI aprobado en el Acuerdo Municipal N° 14 del 18 de diciembre de 2023 para la vigencia fiscal 2024, creando las Partidas 214 (prenda de vestir) y la partida 581 (proyectos comunitarios) en el presupuesto de funcionamiento IBI 2024.

Que existen saldos en los presupuestos de Funcionamientos IBI de las Vigencias fiscales **2020**, con saldo de (B/.0.94), **2021**, con saldo de (B/.169.03), **2022**, con saldo de (B/.15,068.06) y **2023**, con saldo de (B/.21,238.02), y que suman un monto total de **B/.36,476.05**, y que serán transferidos en su totalidad al presupuesto de funcionamiento IBI 2024, para reforzar las partidas 074 (*Cuota patronal SIACAP*), 214 (*prenda de vestir*) y la partida 581 (*proyectos comunitarios*).

Que el objetivo de crear la partida 214 (prenda de vestir) y que se refuerza con un monto B/.4,339.81, es para la compra de uniforme para los colaboradores del Municipio de Boquerón. Y la partida 581 (*Proyectos Comunitarios*). Y que se refuerza con un monto de (B/.30,688.10) es para el mejoramiento de las infraestructuras municipales.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Modificar** el Acuerdo Municipal N°14 del 18 de diciembre de 2023 “Que aprueba el Presupuesto de Inversión y Funcionamiento Anual de la Vigencia Fiscal 2024”, y se crean las partidas 214 (*Prendas de vestir*) y la partida 581 (*Proyectos Comunitarios*).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **Aprobar** la transferencia de los saldos ahorrados de los presupuestos IBI de las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 y que suman un total de B/.36,476.05 a las partidas 074 (*Cuota patronal SIACAP*), 214 (*Prendas de vestir*) y la partida 581 (*Proyectos Comunitarios*) del presupuesto de funcionamiento IBI 2024. Distribuidos de la siguiente forma:







CONCEJO MUNICIPAL

| VIGENCIA | PARTIDA | SALDO        | OBJETO DEL GASTO                | AUMENTO      | DISMINUYE    | PRESUPUESTO AJUSTADO |
|----------|---------|--------------|---------------------------------|--------------|--------------|----------------------|
| 2020     | 232     | B/.0.94      | PEPelerIA                       | B/.0.00      | B/.0.94      | B/.0.00              |
| 2021     | 74      | B/.169.03    | CUOTA PATRONAL SIACAP           | B/.0.00      | B/.169.03    | B/.0.00              |
| 2022     | 1       | B/.4,671.38  | PERSONAL FIJO                   | B/.0.00      | B/.4,671.38  | B/.0.00              |
| 2022     | 370     | B/.10,396.68 | MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS    | B/.0.00      | B/.10,396.68 | B/.0.00              |
| 2023     | 3       | B/.8,000.00  | PERSONAL CONTINGENTE            | B/.0.00      | B/.8,000.00  | B/.0.00              |
| 2023     | 231     | B/.72.00     | IMPRESOS                        | B/.0.00      | B/.72.00     | B/.0.00              |
| 2023     | 280     | B/.3,000.00  | REPUESTOS                       | B/.0.00      | B/.3,000.00  | B/.0.00              |
| 2023     | 320     | B/.3,000.00  | EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | B/.0.00      | B/.3,000.00  | B/.0.00              |
| 2023     | 350     | B/.8.44      | MOBILIARIO DE OFICINA           | B/.0.00      | B/.8.44      | B/.0.00              |
| 2023     | 380     | B/.1,369.63  | EQUIPO DE COMPUTACION           | B/.0.00      | B/.1,369.63  | B/.0.00              |
| 2023     | 74      | B/.1,448.14  | CUOTA PATRONAL SIACAP           | B/.0.00      | B/.1,448.14  | B/.0.00              |
| 2023     | 214     | B/.4,339.81  | PRENDA DE VESTIR                | B/.0.00      | B/.4,339.81  | B/.0.00              |
| 2024     | 74      | B/.1,750.00  | CUOTA PATRONAL SIACAP           | B/.1,448.14  | B/.0.00      | B/.3,198.14          |
| 2024     | 214     | B/.0.00      | PRENDA DE VESTIR                | B/.4,339.81  | B/.0.00      | B/.4,339.81          |
| 2024     | 581     | B/.0.00      | PROYECTOS COMUNITARIOS          | B/.30,688.10 | B/.0.00      | B/.30,688.10         |
| TOTAL    |         | B/.38,226.05 |                                 | B/.36,476.05 | B/.36,476.05 | B/.38,226.05         |

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Municipal entrará en vigencia tan pronto sea promulgado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de este Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización, Tesorería, Control Fiscal, Alcaldía y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

  
**LIC. LUIS ALBERTO GÓMEZ**  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Boquerón

  
**LIC. YARIBETH ARAÚZ FUENTES**  
Secretaria del Concejo Municipal

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, Boquerón Cabecera**  
quince (15) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

SANCIONADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

  
**ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS**  
ALCALDESA MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE BOQUERÓN

  
**JULIO GOFF**  
SECRETARIO





REPÚBLICA DE PANAMÁ

PROVINCIA DE VERAGUAS

CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE

ACUERDO N° 7

(De 15 de noviembre de 2024)



“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 2 DEL 19 DE ENERO DE 2018, Y SE CREA EL DEPARTAMENTO AGROAMBIENTAL Y SE INCLUYE EL CARGO DE FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE, EN USO DE SUS FACULTADES;  
CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 14 de la Ley N° 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica del Municipio por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
- Que el Artículo 15, establece que *“Los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los derechos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los Tribunales competentes, previo los procedimientos que la Ley establezca”*.
- Que según lo establecido en el Numeral 6, Artículo 17 de la Ley 106 de 1973, dentro de las disposiciones del Consejo Municipal establece *“Crear o suprimir cargos municipales, y determinar sus funciones, periodo, asignaciones y viáticos de conformidad con lo que dispone la Constitución y las leyes vigentes”*
- Que, el Artículo 151 de la Ley 37 de 2009, que modifica el Artículo 40 de la Ley 106 de 1973 establece que podrán presentar proyectos de acuerdo, el Alcalde, los miembros del Consejo Municipal, las Comisiones Permanentes de Trabajo y la comunidad a través de una Autoridad del Distrito.
- Que, en Reunión Ordinaria, el Honorable Alcalde Municipal de Calobre, Fermín Saldaña García, presentó al Concejo Municipal de Calobre el Proyecto de Acuerdo N°07-2024, para modificar la Estructura Organizativa Municipal, aprobada mediante el Acuerdo N° 2 del 19 de enero de 2018.

Que, por lo anterior expuesto, El Concejo Municipal de Calobre.....

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar, La Estructura Organizativa Municipal del Acuerdo Municipal N° 2 del 18 de enero de 2018, por el cual se aprobó el Manual de Cargo y Funciones del Municipio de Calobre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear, el DEPARTAMENTO AGROAMBIENTAL, y las dos posiciones que lo conformaran (Técnico Ambiental y Asistente Agropecuario) con los salarios que actualmente poseen de Setecientos Balboas

Es fiel copia de su original

FIRMA: 



con 00/100 mensuales cada uno, toda vez que, ya pertenecen al personal de Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer, los requisitos y funciones para las diferentes posiciones o cargos de la siguiente manera:

- **Requisitos para Técnico Ambiental:**
  - Ser mayor de 18 años de edad.
  - Poseer una preparación académica universitaria en área Ambiental.
  - Dominio básico de programas de computación.
  - Conocimientos básicos del Sector Ambiental.
- **Funciones del (la) Técnico Ambiental:**
  - Usar técnicas y modelos informáticos para evaluar o pronosticar problemas ambientales.
  - Hacer recomendaciones sobre actividades de limpieza y recuperación de gestión de residuos.
  - Prevenir, restaurar y corregir la contaminación del ambiente en general.
  - Difundir estrategias para la protección del ambiente y el equilibrio ecológico.
  - Asegurar el cumplimiento de reglamento y las Leyes de política nacional de ambiente.
  - Evaluar y promover las regulaciones ambientales y su cumplimiento.
  - Otras funciones que le asigne su superior jerárquico.
- **Requisitos del (la) Asistente Agropecuario:**
  - Ser mayor de 18 años de edad
  - Poseer una preparación académica de Bachiller o Universitaria en el área de Agropecuaria.
  - Dominio básico de programas de computación.
  - Conocimientos básicos del Sector Agropecuario.
- **Funciones del (la) Asistente Agropecuario:**
  - Formular, dirigir y poner en práctica las estrategias políticas del desarrollo agropecuario, en especial los servidores técnicos agropecuarios, precios, comercialización e incentivos al productor.
  - Promover el desarrollo de la agroindustria para aumentar el valor agregado de la producción primaria.
  - Asegurar canales de comercialización de nuestros productores agropecuarios en beneficios de la población.
  - Otras funciones que le asigne su superior jerárquico.

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar, el cargo de “TÉCNICO EN EDIFICACIÓN” para y que quede así: **ARQUITECTO**; y, los **Requisitos serán los siguientes:**

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Poseer idoneidad para ejercer el cargo.
- Tener una preparación académica universitaria en Arquitectura.
- Dominio básico de programa de diseños.
- **Funciones del (la) Arquitecto (a):**
  - Desarrollar y elaborar diseños, croquis y planos para los proyectos de la Alcaldía y Juntas Comunales.

Es fiel copia de su original  
FIRMA: 



- Realizar en coordinación con el Ingeniero Municipal, giras técnicas para inspección de los proyectos ejecutados en el distrito.
- Otras funciones que le asigne su superior jerárquico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Incluir, el Cargo de Funcionario de Cumplimiento, dentro de la Estructura Organizativa Municipal, el cual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Poseer una carrera universitaria en Leyes.
- No haber sido condenado por delito en contra la cosa pública, la libertad y pureza del sufragio, entre otras.
- Poseer conocimientos mínimos en materia de Leyes y otras disposiciones afines.
- Contar con los cursos y seminarios requeridos para el cargo.
- **Funciones y requerimientos del Funcionario de Cumplimiento:**
  - Velar por el cumplimiento de las competencias del alcalde, según el Artículo 49 y 51 de la Ley 16 de 17 de junio de 2016.
  - Estimular el uso y aplicación de los medios alternos de solución de conflictos.
  - Promover el estado de derecho, cumplimiento de la Constitución, Leyes y Disposiciones Municipales.
  - Ejercer la demás que le sean conferidas por disposiciones legales y judiciales,
  - Otras funciones que le asigne su superior Jerárquico.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo sólo modifica La Estructura Organizativa creando el Departamento Agroambiental, que incluye las dos posiciones (Técnico Ambiental y Asistente Agropecuario) y modifica el Cargo de Técnico en Edificaciones por Arquitecto, del Acuerdo N°2 del 10 de enero de 2018, las demás disposiciones quedan vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente documento de acuerdo fue aprobado por los siguientes H.R: **Félix Toribio, Florencio Martínez, Carlos Soto, Ivan Urriola, Felipe Quijada, Ediseida Cruz, Marcos Rodríguez, Ramiro González, Catalino Castillo, Julio Guevara, Dídimo Rodríguez.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de sus firmas correspondientes y promulgación en Gaceta Oficial.

Es fiel copia de su original  
FIRMA: 





**ARTÍCULO NOVENO:** Envíese copia del presente acuerdo al Departamento de Alcaldía Municipal, Recursos Humanos, Tesorería, y Oficina de Fiscalización-Contraloría y Archivo.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 106 del 24 de octubre de 1973, Sobre Régimen Municipal, Ley 37 del 29 junio de 2009 Que Descentraliza la Administración Pública.

**DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CALOBRE, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**H.R. CATALINO CASTILLO A.**  
Presidente de Concejo Mpal.  
Distrito de Calobre.

  
**LICDA. MARILENIS GONZÁLEZ R.**  
Secretaria Titular de Concejo.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CALOBRE**

Sancionados en el Despacho de Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre a los veintien (21) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**H.A LICDO. FERMÍN SALDAÑA G,**  
Alcalde Municipal de Calobre.

  
**LICDA. DORALIS CRUZ**  
Secretaria del despacho.

Es fiel copia de su original  
FIRMA: 





*República de Panamá*  
*Distrito de Capira*  
*Concejo Municipal de Capira*

Correo:concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**ACUERDO N° 04-24**  
**(De 19 de Marzo de 2024)**

Que modifica el **Artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 24 de 12 de diciembre de 2023** correspondiente al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización.

**Considerando:**

Que el Artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 24 de 12 de diciembre de 2023; se aprobó el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2024; por el monto de **quinientos once mil setecientos cuarenta y tres balboas con 21/100 (B/.511.743.21);**

Que los montos establecidos se dan para Gasto Funcionamiento **ciento veintisiete mil novecientos treinta y cinco balboas con 80/100 (B/. 127,935.80)**. Para gastos de AMUPA, tres mil ochocientos treinta y ocho balboas con 07/100 (B/. 3,838.07) y para Proyectos Municipales de Inversión el monto de trescientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve balboas con 33/100 (B/. 379,969.33) y que estos serán reglamentados conforme las disposiciones emitidas por el Ejecutivo, para la vigencia fiscal 2024; a través de Acuerdo Municipal;

Que a través de la Oficina de la Autoridad Nacional de Descentralización, nos remiten detalle de los fondos reales que fueron asignados al Municipio de Capira, para cubrir Gastos de Funcionamiento, Gasto de Proyectos Municipales de Inversión y gastos de AMUPA conforme el 1% sobre el monto de inversión, con una diferencia al monto establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Municipal, No. 24 de diciembre de 2023; quedando establecido los fondos globales por el monto de **quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500.000.00)** que serán desglosados de la siguiente manera: **Gasto de Funcionamiento** a razón de **ciento veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.125,000.00)** para **Proyectos Municipal de Inversión** el monto de trescientos setenta y un mil balboas con 00/100 (B/. 371,250.00) de los que se restarán el 1% para AMUPA;

Que se hace necesario reevaluar y elaborar un Presupuesto del Fondo IBI considerando el monto fáctico asignado, para la ejecución del presupuesto 2024; por lo que precisamos modificar el monto establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Municipal No.23 de 12 de diciembre de 2023. Por tanto;

**El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;**

**Acuerda:**

**Artículo 1.** Modificar el Artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 24 de 12 de diciembre de 2023; el cual quedará así:

**Artículo 6.** Aprobar como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2024, por el monto de **quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500.000.00)** conforme a detalle adjunto.







República de Panamá  
Distrito de Capira  
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com  
Telefax: 346-0834

|               |                            |                   |                                       |
|---------------|----------------------------|-------------------|---------------------------------------|
| Fondo Global  | Gasto de<br>Funcionamiento | Gasto de<br>AMUPA | Proyectos<br>Municipales<br>Inversión |
| B/.500.000.00 | B/.125.000.00              | B/.3,750.00       | B/.371,250.00                         |

**Artículo 2.** El gasto de Funcionamiento será ejecutado de conformidad a cuadro adjunto

| 1    |                                                                           |                      |
|------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| COD  | DETALLE DEL CONCEPTO                                                      | PRESUPUESTO<br>2024  |
| 001- | Personal fijo.                                                            | B/.100,400.00        |
| 050- | XIII Mes.                                                                 | B/.8,242.12          |
| 071- | Seguro social (12.25%) y (10.75%).                                        | B/.12,516.12         |
| 072- | Seguro educativo (1.50%).                                                 | B/.1,477.60          |
| 073- | Riesgo profesional (2.10%).                                               | B/.2,068.64          |
| 074- | Fondo complementario (0.30%).                                             | B/.295.52            |
| 096- | Créditos reconocidos por servicios personales XIII Mes.                   | B/.0.00              |
| 098- | Créditos reconocidos por servicios personales Otros servicios personales. | B/.0.00              |
| 115- | Telecomunicaciones.                                                       | B/.0.00              |
| 120- | Impresión, encuadernación y otros.                                        | B/.0.00              |
| 141- | Viáticos dentro del país.                                                 | B/.0.00              |
| 142- | Viáticos en el exterior.                                                  | B/.0.00              |
| 162- | Comisión y gastos bancarios.                                              | B/.0.00              |
| 164- | Gastos de seguro.                                                         | B/.0.00              |
| 182- | Mantenimiento de maquinaria y otros equipo.                               | B/.0.00              |
| 185- | Mantenimiento de equipo de computación.                                   | B/.0.00              |
| 201- | alimentos para consumo humano.                                            | B/.0.00              |
| 212- | Calzados.                                                                 | B/.0.00              |
| 214- | Prendas de vestir.                                                        | B/.0.00              |
| 221- | Diésel.                                                                   | B/.0.00              |
| 224- | Lubricantes.                                                              | B/.0.00              |
| 261- | Artículos o productos para eventos oficiales.                             | B/.0.00              |
| 262- | Herramientas e Instrumentos.                                              | B/.0.00              |
| 275- | Útiles y materiales de oficina.                                           | B/.0.00              |
| 280- | Repuesto.                                                                 | B/.0.00              |
| 350- | Mobiliario.                                                               | B/.0.00              |
| 370- | Maquinaria y equipos varios.                                              | B/.0.00              |
| 611- | Donativos a personas.                                                     | B/.0.00              |
|      | <b>Total</b>                                                              | <b>B/.125,000.00</b> |
|      |                                                                           |                      |
|      |                                                                           |                      |



|                                                           |                  |            |                                    |             |               |
|-----------------------------------------------------------|------------------|------------|------------------------------------|-------------|---------------|
| 2                                                         |                  |            |                                    |             |               |
| ESTRUCTURA DEL PERSONAL DESCENTRALIZACIÓN AÑO FISCAL 2024 |                  |            |                                    |             |               |
| N°                                                        | NOMBRE           | CEDULA     | CARGO                              | MENSUAL     | ANUAL         |
| 1                                                         | José Torres      | 8-238-177  | Administrador/Planificador         | B/.2,000.00 | B/.24,000.00  |
| 2                                                         | Miguel Ortega    | 2-715-1735 | Arquitecto                         | B/.2,300.00 | B/.27,600.00  |
| 3                                                         | Octavia Ortega   | 8-523-1868 | Asesor legal                       | B/.2,000.00 | B/.24,000.00  |
| 4                                                         | Ana Gómez        | 8-885-503  | Contable                           | B/.800.00   | B/.3,200.00   |
| 5                                                         | Evaristo Torres  | 8-700-1033 | Atención ciudadana y transparencia | B/.800.00   | B/.9,600.00   |
| 6                                                         | Rigoberto García | 8-834-907  | Planificador                       | B/.1,000.00 | B/.12,000.00  |
|                                                           |                  |            | Total                              | B/.8,900.00 | B/.100,400.00 |
|                                                           |                  |            |                                    |             |               |

Artículo 3. Se adjunta el cuadro de los Proyecto de Inversión, a ejecutar para el período fiscal 2024.

PROYECTOS IBI 2024

| CORREGIMIENTO   | No. FICHA TÉCNICA | PROYECTO                                                                                                                       | MONTO        |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| CERMEÑO         | 001-2024          | MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL COMUNIDAD DE CERMEÑO CABECERA, EN EL CORREGIMIENTO DE CERMEÑO                                  | B/.25,000.00 |
| VILLA CARMEN    | 002-2024          | MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE VILLA CARMEN ( CASA DE LA TERCERA EDAD Y CASA DE PAZ), EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN | B/.15,000.00 |
|                 | 003-2024          | PERFORACIÓN DE POZO EN EL SECTOR No. 5 - INTERAMERICANA - EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA CARMEN.                                 | B/.10,000.00 |
| LA TRINIDAD     | 004-2024          | CONSTRUCCION DE PUENTE VADO VEHICULAR SECTOR DE LA SONADORA, EN EL CORREGIMIENTO DE LA TRINIDAD                                | B/.25,000.00 |
| CIRÍ GRANDE     | 005-2024          | CONSTRUCCION DE VEREDA EN LA COMUNIDAD DE CIRICITO,EN EL CORREGIMIENTO DE CIRÍ GRANDE                                          | B/.25,000.00 |
| CAIMITO         | 006-2024          | MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE CAIMITO EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITO.                                                    | B/.25,000.00 |
| OLLAS ARRIBA    | 007-2024          | MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE OLLAS ARRIBA, EN EL CORREGIMIENTO DE OLLAS ARRIBAS                                      | B/.25,000.00 |
| SANTA ROSA      | 008-2024          | MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE SANTA ROSA, EN EL COREGIMIENTO DE SANTA ROSA                                               | B/.10,000.00 |
|                 | 009-2024          | CONSTRUCCIÓN DE CASETAS DE ESPERA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ROSA, EN EL COREGIMIENTO DE SANTA ROSA                          | B/.15,000.00 |
| LÍDICE          | 010-2024          | MEJORAMIENTO DE LA JUNTA COMUNAL DE LÍDICE, EN EL CORREGIMIENTO DE LÍDICE                                                      | B/.25,000.00 |
| EL CACAO        | 011-2024          | CONSTRUCCIÓN DE GAZEBO AL LADO DEL CENTRO DE SALUD DE EL CACAO, EN EL CORREGIMIENTO DE EL CACAO                                | B/.5,000.00  |
|                 | 012-2024          | CONSTRUCCIÓN DE IGLESIA EN LA COMUNIDAD DE TRINIDAD ARRIBA (PRIMERA ETAPA), EN EL CORREGIMIENTO DE EL CACAO                    | B/.20,000.00 |
| CAPIRA CABECERA | 013-2024          | ADQUISICIÓN DE UNIDAD TERRESTRE-VEHICULO SEDAN, CORREGIMIENTO DE CAPIRA CABECERA                                               | B/.25,000.00 |







República de Panamá  
Distrito de Capira  
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com  
Telefax: 346-0834

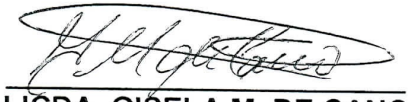
|                   |          |                                                                                                                   |               |
|-------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
|                   | 014-2024 | MEJORAMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, EN EL CORREGIMIENTO CAPIRA – CABECERA.                               | B/.46,250.00  |
| CAMPANA           | 015-2024 | PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE CERRO CAMPANA, EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPANA                              | B/.12,500.00  |
|                   | 016-2024 | PERFORACIÓN DE POZO EN LA COMUNIDAD DE EL LIMÓN, EN EL CORREGIMIENTO DE CAMPANA                                   | B/.12,500.00  |
| CIRÍ DE LOS SOTOS | 017-2024 | MEJORAMIENTO DE CAMINO DESDE 3 HERMANAS AL ALTO DEL NARANJO (2DA ETAPA) ,EN EL CORREGIMIENTO DE CIRÍ DE LOS SOTOS | B/.25,000.00  |
| VILLA ROSARIO     | 018-2024 | CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN VILLA MIREYA, EN EL CORREGIMIENTO DE VILLA ROSARIO                             | B/.25,000.00  |
| TOTAL=            |          |                                                                                                                   | B/.371,250.00 |

Fundamento de Derecho: Ley No 106 de 1973, modificada por la ley No. 52 del 12 de diciembre de 1984 y Ley 37 de 2009; modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015. Ley 366 de Presupuesto de la Nación. Acuerdo Municipal No. 24 de 12 de diciembre de 2023.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Capira, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

  
H.R PAULA DE MEJIA  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE CAPIRA



  
LICDA. GISELA M. DE CANO  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE CAPIRA



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

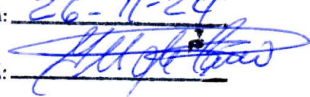
“Que modifica el **Artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 24 del 12 de diciembre de 2023**; correspondiente al Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de la Oficina de Descentralización”.

DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ATENTAMENTE,

  
**H.S. JORGE A. RAMOS**  
**ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA**

MUNICIPIO DE CAPIRA  
CONSEJO MUNICIPAL  
**ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL**

 FECHA: 26-11-24  
FIRMA: 





*República de Panamá*  
*Distrito de Capira*  
*Concejo Municipal de Capira*

Correo: concejocapira@gmail.com

Telefax: 346-0834

**Acuerdo No. 07-24**  
**(martes 18 de junio de 2024)**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Capira efectúa un ajuste dentro de sus renglones con numero de código de objeto de gasto 646 Funcionamiento.

**Considerando:**

**Que** la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, en su Artículo 14 establece taxativamente que “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”;

**Que** a través del **Acuerdo Municipal No. 24 de 12 de diciembre de 2023**, fue aprobado el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Capira y el Presupuesto de Funcionamiento e Inversión de los Recursos provenientes de Bienes e Inmuebles (IBI) del Municipio de Capira para la **Vigencia Fiscal dos mil veinticuatro (2024)**;

**Que** actualmente a través del Presupuesto de Rentas y gastos del Municipio de Capira se destinó un fondo para las **Trece (13) juntas comunales** por un valor de **B/. 3,500.00 (mensuales)** consignado en el objeto de gasto 646 para que sea manejado en las cuentas de Juntas Comunales para su funcionamiento;

**Que** a raíz de la crisis económica que atraviesa el país, el Municipio de Capira no escapa de la misma afectando de manera negativa los ingresos recaudados siendo inferior a los egresos establecidos en el Presupuesto, convirtiéndose en un problema para solventar los gastos planificados;

**Que** luego de efectuar un estudio minucioso en cuanto a los egresos más gravosos para el municipio afrontar se llegó a la conclusión que los objetos de gastos del renglón 646 para el funcionamiento de Juntas comunales sobrepasan los ingresos actuales recaudados y por ende se requiere una disminución del mismo;

**Que** corresponde a esta Instancia Municipal, hacer los ajustes oportunos siendo preciso la disminución del gasto de funcionamiento contemplado en el departamento del Concejo municipal con numeración de objeto de gasto 646 para las juntas comunales y su monto ajustado será por un monto de **B/.2,000.00 (Dos mil balboas) mensuales**, que corresponderá a partir del mes de Julio para cada Junta Comunal, llevándonos a minimizar costos hasta por la suma de **B/117,000.00** considerando los seis (6) meses finales del año, por tanto;

**El Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, en uso de sus facultades legales;**

**Acuerda:**

**Artículo 1.** Autorizar el ajuste que corresponda para el renglón con numero de **objeto de gasto 646 de funcionamiento** dentro del departamento del Concejo Municipal, cuyo monto corresponderá por un monto de **B/.2,000.00 mensuales** para cada Junta Comunal, a partir del mes de Julio del presente año 2024.





República de Panamá  
Distrito de Capira  
Concejo Municipal de Capira

Correo:concejocapira@gmail.com  
Telefax: 346-0834

- Artículo 2.** Este acuerdo empezara a regir a partir de su sanción.
- Artículo 3.** Remitir copia autenticada del presente acuerdo municipal a los despachos de alcaldía, tesorería y oficina de control fiscal para los fines pertinentes.
- Dado en el Honorable Concejo Municipal del distrito de Capira, a los **dieciocho (18)** días del mes de **junio** de 2024.

  
H.R. PAULA DE MEJIA  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE CAPIRA



  
LICDA. GISELA M. DE CANO  
SECRETARIA GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE CAPIRA

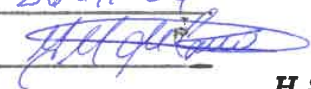
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAPIRA, DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de Capira efectúa un ajuste dentro de sus renglones con número de código de objeto de gasto 646 Funcionamiento.

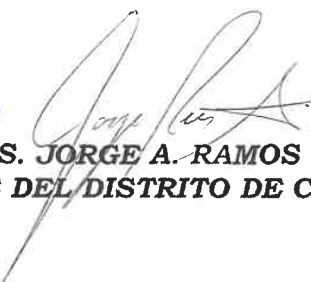
DEVUELVASE DICHO ACUERDO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CAPIRA, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES.

MUNICIPIO DE CAPIRA  
CONSEJO MUNICIPAL  
ES FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL



FECHA: 26-11-24  
FIRMA: 

ATENTAMENTE,

  
H.S. JORGE A. RAMOS  
ALCALDE DEL DISTRITO DE CAPIRA







ACUERDO No. 56  
(De 8 de octubre de 2024)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 100% de los impuestos municipales de Mini desfile de carretas, con presentaciones folclóricas, juegos de antaño y discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas en el corregimiento de Santa Cruz de Chinina “

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales, solicitud de exoneración de diferentes actividades por la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina Jakeline Cortes, para que fuesen exoneradas las diversas actividades a efectuarse el día 9 de noviembre del presente año.

Que luego de una amplia explicación la solicitud de la Honorable Representante del corregimiento de Santa Cruz de Chinina Jakeline Cortes, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 100% del pago de los impuestos municipales de la actividad de “Mini desfile de carretas con presentaciones folclóricas, tamboritos, juegos de antaño y discoteca con venta de comidas y bebidas alcohólicas” a la Honorable Representante del Corregimiento de Santa Cruz de Chinina Jakeline Cortes con cédula de identidad personal No. 8-513-1438. Dicha actividad se efectuará el día 9 de noviembre del año en curso. Esta exoneración corresponde a 1 de las 4 de exoneración al 100% designadas a la junta comunal de Santa Cruz de Chinina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovani del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los ocho (8) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
H.R. Rogelio Aguilar  
Presidente del Concejo Municipal



  
Rita Gutiérrez  
Secretaria del Concejo Municipal



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO  
CHEPO, 17 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



  
**LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS**  
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo.



**YANERIS GUTIERREZ**  
Secretaria General

SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
29 OCT 2024  
FECHA  
FIRMA 





República de Panamá  
Concejo Municipal de David

**ACUERDO N° 1-2024**  
**(Del 2 DE JULIO DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID RATIFICA A LA INGENIERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 JULIO DE 2024 AL 30 DE JUNIO DE 2029.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID**  
En uso de sus facultades legales y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO, son facultades del CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, proponer y ratificar a él o la INGENIERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DAVID.
- Que el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, se reunió el día de hoy martes de 2 de julio de 2024, y que en dicha sesión, el Concejal EDMUNDO CANDANEDO, propuso a la Ingeniera MARIA MELISSA ARCE AVILA, con cedula de identidad personal No. PE-13-611, para ocupar el puesto de INGENIERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, siendo electa por la mayoría absoluta de los votos de los concejales presentes.
- Que se deben realizar los trámites de las firmas, a la brevedad posible, con el fin de que no se detenga el funcionamiento del Municipio de David.
- Que el Concejo Municipal de David, reunidos y por unanimidad;

**ACUERDA:**

- ARTICULO PRIMERO:** Ratificar a la ingeniera MARIA MELISSA ARCE AVILA, con cedula de identidad personal No. PE-13611, para ocupar el cargo de INGENIERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, por el periodo comprendido del 2 de julio del 2024 hasta el 30 de junio de 2029.
- ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los 2 días del mes de julio de 2024.

  
**H. C. ASHLY MARTINEZ**  
Presidente

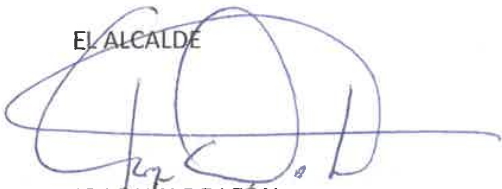


  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO UNO (1) DEL DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE  
  
JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA  
  
ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 3 de julio del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 01 de fecha 2 De julio de 2024.

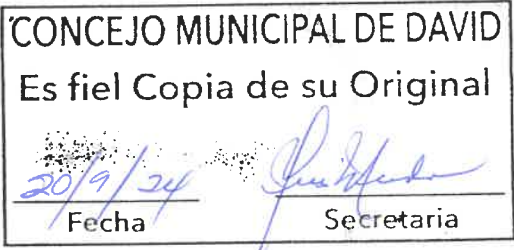
SECRETARIA

  
Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 13 de Julio de 2024.

SECRETARIA

  
Licda. YENIS MIRANDA







ACUERDO N° 2-2024  
(Del 2 DE JULIO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID RATIFICA A LA TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2 JULIO DE 2024 AL 02 DE ENERO DE 2027.....

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID  
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al REGLAMENTO INTERNO, son facultades del CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, proponer y ratificar a él o la TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DAVID.
- Que el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, se reunió el día de hoy martes de 2 de julio de 2024, y que en dicha sesión el Concejal EDMUNDO CANDANEDO, propuso a la licenciada KATTY YARIELA SALDAÑA CHAVEZ, con cédula de identidad personal No. 4-253-951, para ocupar el puesto de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, siendo electa por la mayoría absoluta de los votos de los concejales presentes.
- Que se deben realizar los trámites de las firmas, a la brevedad posible, con el fin de que no se detenga el funcionamiento del Municipio de David.
- Que el Concejo Municipal de David, reunidos y por unanimidad;

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Ratificar a la licenciada KATTY YARIELA SALDAÑA CHAVEZ, con cédula de identidad personal No. 4-253-951, para ocupar el cargo de TESORERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, por el periodo comprendido del 2 de julio del 2024 hasta el 02 de enero de 2027.
- ARTICULO SEGUNDO:** Enviar una copia del presente Acuerdo a la Alcaldía, al Departamento de Contabilidad, Al Banco Nacional de Panamá y a la Oficina de Fiscalización de la Contralora General de la República para su refrendo y fines pertinentes.
- ARTICULO TERCERO:** Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los 2 días del mes de julio de 2024.

  
**H. C. ASHLY NICOLLE MARTINEZ**  
Presidente



  
**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria

LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO DOS (2) DEL DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE



JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA



ADDIS ESQUIVEL



EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 3 de julio del 2024, correspondiente al Acuerdo Nª 02 de fecha 2 De julio de 2024.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL **PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION**, Siendo las 10:00 de la mañana del 13 de Julio de 2024.

SECRETARIA



Licda. **YENIS MIRANDA**

CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID

Es fiel Copia de su Original

20/4/24

Fecha



Secretaria





ACUERDO N° 3-2024  
(Del 10 DE JULIO DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL NUEVO ESCUDO DEL DISTRITO DE DAVID.....

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID  
En uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el Escudo actual del Distrito de David, fue aprobado mediante Acuerdo No. 5 de 7 de mayo de 2008.

Que el actual Escudo tiene más de quince (15) años en uso sin que el mismo sea modificado.

Que el Municipio de David en su nueva administración tiene la necesidad de adoptar un nuevo Escudo del Distrito de David y de uso institucional acorde con el proceso de modernización y reingeniería que ha emprendido su misión y visión, con el fin de refrescar la imagen del Distrito, manteniendo nuestro sentido de originalidad y pertenencia plasmando nuestro patrimonio histórico en una nueva imagen, mostrando una nueva cara que nos representa a nivel Distrital.

Que el significado del nuevo Escudo del Distrito de David:

- Bandera de la Provincia de Chiriquí:** Incorporamos la bandera de nuestra Provincia de Chiriquí, como símbolo de identidad y de orgullo regional.
- Parque Central Miguel de Cervantes Saavedra:** Nuestro parque central, ubicado en el corazón de la ciudad representa el centro neurálgico del Distrito de David. Es un lugar de encuentro y convivencia para todos los habitantes.
- Montañas y áreas verdes:** Las montañas bajo el monumento del parque, simboliza las áreas rurales verdes de nuestro Distrito reflejando el profundo amor de los Chiricanos por su tierra y su naturaleza.
- Puente Histórico:** El puente que se encuentra en la Feria de David, representa nuestra rica historia. Originalmente este puente cruzaba el río Chiriquí, gracias a Don Ramón Guerra y otros ilustres ciudadanos de David, se instaló en la entrada principal de la Feria Internacional de San José de David, la más importante de Centro América.
- La Catedral:** Ubicada en Barrio Bolívar, es un patrimonio histórico de nuestro país y provincia, representa el casco antiguo de nuestra ciudad y la herencia cultural que debemos preservar.

Que el Concejo Municipal debe aprobar mediante Acuerdo el uso oficial de este símbolo.

Que el Concejo Municipal de David, reunidos y por unanimidad;

ACUERDA:

- ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el nuevo Escudo del Distrito de David.
- ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el uso del nuevo Escudo en todas las dependencias del Municipio de David.
- ARTICULO TERCERO:** Este acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y promulgación.
- ARTICULO CUARTO:** Notifiquese y cúmplase.

Dado en el Salón de Sesiones **PROFESOR JOSE LINTON NAVARRO**, del Honorable Concejo Municipal De David, a los 10 días del mes de julio de 2024.

H. C. **ASHLY NICOLLE MARTINEZ**  
Presidente



**LICDA. YENIS MIRANDA**  
Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO TRES (3) DEL DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

EL ALCALDE

*[Signature of Joaquín de León]*

JOAQUÍN DE LEÓN

LA SECRETARIA

*[Signature of Addis Esquivel]*

ADDIS ESQUIVEL



**EDICTO DE PROMULGACION**

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, CERTIFICA que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaria Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 12:00 del mediodía del 17 de julio del 2024, correspondiente al Acuerdo N° 03 de fecha 10 De julio de 2024.

**SECRETARIA**

*[Signature of Yenis Miranda]*

Licda. YENIS MIRANDA

Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, Siendo las 12:00 del mediodía del 27 de Julio de 2024.

**SECRETARIA**

*[Signature of Yenis Miranda]*

Licda. YENIS MIRANDA

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID    |                    |
| Es fiel Copia de su Original  |                    |
| <i>[Signature]</i><br>20/9/24 | <i>[Signature]</i> |
| Fecha                         | Secretaria         |







**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE DONOSO**

**Concejo Municipal**

**Acuerdo No. 4**

**(Del 16 de octubre de 2024).**



**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA “EL ACUERDO No. 9 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 1 DEL 6 DE JULIO DE 2022, RELATIVO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DEL BIENES INMUEBLES (IBI), DEL AÑO 2021 Y 2022 DEL MUNICIPIO DE DONOSO Y EL ACUERDO No. 17 DEL 24 DE ENERO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2024, PARA EL MUNICIPIO DE DONOSO, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DONOSO EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que el presupuesto de inversión anual es un acto municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano, y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales. Coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la ley de descentralización.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 9 del 14 de diciembre de 2022, “Por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de julio de 2022, relativo a los proyectos de Inversión financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del año 2021 y 2022 del Municipio de Donoso, en el cual, entre otros, se estableció como proyectos de inversión:

- .- Construcción de la casa local en la comunidad de Los Bajitos, Corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, por el monto de B/.20,625.00.
- .- Construcción de casa local en la comunidad de Cerro Miguel, Corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, por el monto de B/. 20,625.00.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 17 del 24 de enero de 2024, “Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Inversión anual de la vigencia fiscal 2024, para el Municipio de Donoso, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles”, en el cual, entre otros, se estableció como proyectos de inversión:

- .- Mejoramiento a la casa de hospedaje de la escuela de Las Minas, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso 2024, por el monto de B/. 15,000.00.
- .- Mejoramiento de Fase 1 de la Casa Local de la comunidad del Papayo, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, por el monto de B/. 16, 875.00.
- .- Mejoramiento a la escuela de la comunidad del Chilar, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso 2024, por el monto de B/. 15,000.00.
- Mejoramiento al muro de contención de Río Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso” (2024), por el monto de B/21,875.00.



Que los referidos proyectos de la vigencia fiscal 2021 del corregimiento de Guásimo, fueron sometidos a actos públicos y los mismos fueron declarados desiertos y los otros de la vigencia fiscal 2024 del corregimiento de Río Indio y Gobeá, fueron reformulados por la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, toda vez que luego de realizados los levantamientos se constató que los montos eran insuficientes y en el caso del proyecto Mejoramiento a la escuela del Chilar, corregimiento de Río Indio se informó que se ejecutó un proyecto por otra entidad, por lo que se requiere suprimir y sustituir los proyectos mencionados.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Se modifica el “Acuerdo No. 9 del 14 de diciembre de 2022, por medio del cual se modifica el Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de julio de 2022, relativo a los proyectos de inversión financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), del año 2021 y 2022 del Municipio de Donoso, en lo siguiente:

.- Se suprime el proyecto denominado: “Construcción de casa local en la comunidad de Cerro Miguel, Corregimiento de Guásimo, distrito de Donoso, por el monto de B/. 20,625.00” y se adiciona ese monto al proyecto denominado: “Construcción de la casa local en la comunidad de Los Bajitos, Corregimiento de Guásimo, Distrito de Donoso, quedando este proyecto con un monto de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/. 41,250.00)**. Se aclara que este proyecto consta con Resolución de Viabilidad No. 007 del 20 de enero de 2023, de la Autoridad Nacional de Descentralización.

**SEGUNDO:** Se modifica el “Acuerdo Municipal No. 17 del 24 de enero de 2024, “Por medio del cual se aprueba el presupuesto de Inversión anual de la vigencia fiscal 2024, para el Municipio de Donoso, financiado con los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles”, en lo siguiente:

.- Se suprime el proyecto denominado: “Mejoramiento de Fase 1 de la Casa Local de la comunidad del Papayo, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso (2024), por el monto de B/. 16, 875.00, y se adiciona ese monto al proyecto denominado: “Mejoramiento a la casa de hospedaje de la escuela de Las Minas, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso 2024”, quedando este proyecto con un monto de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 31,875.00)**.

-El proyecto denominado “Mejoramiento al muro de contención de Río Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso” (2024), por el monto de B/21,875.00. Se sustituye con el mismo monto por el Proyecto “Mejoramiento a las instalaciones de la Junta Comunal de Gobeá, corregimiento de Gobeá, Distrito de Donoso”.

Se aclara que este proyecto aún no tiene resolución de viabilidad por parte de la Autoridad Nacional de Descentralización.





.- El proyecto denominado: “Mejoramiento a la escuela de la comunidad del Chilar, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso 2024, por el monto de B/. 15,000.00”, se sustituye por otro en la misma comunidad que se denominará: “Construcción de vereda en la comunidad del Chilar, corregimiento de Río Indio, Distrito de Donoso, con el monto de **QUINCE MIL BALBOAS ( B/. 15.000.00)**).

**TERCERO:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**CUARTO:** Enviar copia del presente Acuerdo a la oficina de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Secretaría Nacional de Descentralización, Control Fiscal, Contraloría General de la República, Gobernación de Colón, y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

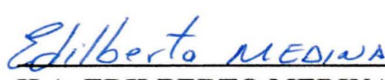
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Donoso a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2024.

  
H. C. Fernando Johnson  
Presidente del Concejo



SANCIONADO:

  
María Luisa Ayarza Bonilla  
Secretaria del Concejo Municipal

  
H.A. EDILBERTO MEDINA MEJÍA

SECRETARIA DEL CONSEJO  
MUNICIPAL DE DONOSO  
**FIEL COPIA DE  
SU ORIGINAL**  




**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos**

Las Tablas, Calle Emilio Castro

Teléfonos: 923-0820

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
Fecha: 24/10/2024  
El Secretario

Acuerdo Municipal No. 58  
De 24 de septiembre de 2024

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PEÑA BLANCA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento Peña Blanca, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Mil Trescientos siete (10081), del dos (02) de diciembre de Mil Novecientos noventa y ocho (1998). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;





ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

| Nombre y Apellido        |         | Cédula   | Plano No.   | No. predio | Superficie   | Precio     |
|--------------------------|---------|----------|-------------|------------|--------------|------------|
| EUGENIA CASTILLO DELGADO | ROSA DE | 7-50-903 | 70217-46075 | 10081      | 0 HAS+663.94 | B/. 995.91 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

  
H.R DARINEL BARRIOS  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.



  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,  
Las Tablas, 25 de septiembre de 2024.

Aprobado y Sancionado:

Ejecútese y Cúmplase:

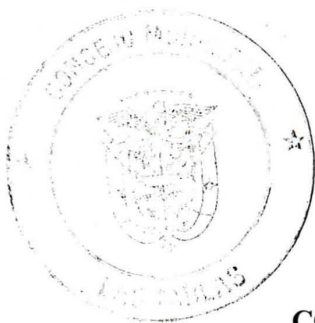
  
NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal de Las Tablas



  
GLORIBETH YORLENYS CORTEZ PÉREZ  
Secretaria General Adhonorem

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 24/10/2024  
  
El Secretario



**MUNICIPIO DE LAS TABLAS****Provincia de Los Santos****Las Tablas, Calle Emilio Castro****Teléfonos: 923-0820**

**MUNICIPIO DE LAS TABLAS**  
**CONSEJO MUNICIPAL**  
**FIEL COPIA de su original**  
Fecha: 24/10/2024  
*[Firma]*  
El Secretario

**CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS**

**Acuerdo Municipal No. 59**  
**De 24 de septiembre de 2024**

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA PALMA, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

**CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a Las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globos de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento La Palma, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Diez Trece Mil Doscientos cincuenta y seis (13256), del quince (15) de junio de Mil Novecientos ochenta y ocho (1988). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los tramites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT); considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes. dado que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;





ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

| Nombre y Apellido                             | Cédula   | Plano No.   | No. predio | Superficie   | Precio     |
|-----------------------------------------------|----------|-------------|------------|--------------|------------|
| KENIA ELIZABETH MOSCOSO MARTINEZ DE AROSEMENA | 7-66-425 | 70211-46677 | 13256      | 0 HAS+285.76 | B/. 428.64 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaria del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

  
H.R. DARINEL BARRIOS  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.

  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 25 de septiembre de 2024.

**Aprobado y Sancionado:**  
  
NOÉ IVÁN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal de Las Tablas

**Ejecútese y Cúmplase:**  
  
GLORIBETH YORLENYS CORTEZ PÉREZ  
Secretaria General Adhonorem

  
MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 24/10/2024  
El Secretario

